ARTICULO 35

INDICE

Texto del Articulo 35

Párrafos

Nota preliminar 1–2

I. Reseñageneral 3–6

II. Reseña analítica de la practica 7–19

A. En el Consejo de Seguridad 7–16

1. La cuestión del procedimiento seguido por el Consejo de Seguridad para dar efectividad a la disposición de que todo Miembro de las Naciones Unidas podrá Uevar ante él cualquier controversia o cualquier situación de la naturaleza expresada en el Articulo 34 7–16

a) Decisión de 26 de enero de 1968 relativa a la denuncia de los Estados Unidos (incidente de la nave *Pueblo)* 9–10

b) Decisión de 21 de agosto de 1968 relativa a la situación en Checoslovaquia 11–13

c) Actuaciones del 20 de agosto de 1969 relativas a la situación en Irlanda del Norte 14–16

**2. El planteamiento de cuestiones por Estados no miembros de las Naciones Unidas

**3. La cuestión de la aceptación "de antemano en lo relativo a la controversia", de las obligaciones de arreglo pacifico establecidas en la Carta

B. En la Asamblea General

1. La competencia de la Asamblea General según el Articulo 35 17–19

**2. La cuestión de la delegación en un órgano auxiliar de las facultades que el Articulo 35 atribuye a la Asamblea General

Anexo

Página

Cuadro con las cuestiones presentadas al Consejo de Seguridad (1966-1969) 384

TEXTO DEL ARTICULO 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podra llevar cualquier controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Articulo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podra llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a **la** controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Articulo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

NOTA PRELIMINAR

1. En la Reseña general del presente estudio se resumen las comunicaciones iniciales que presentaban al Consejo de Seguridad controversias y situaciones durante el período que se examina. En el cuadro que figura anexo se incluyen todas las cuestiones presentadas al Consejo de Seguridad a este respecto.

2. Durante el periodo que se examina en el presente ***Suplemento*** no se invocó el Articulo 35 en las cuestiones presentadas a la Asamblea General; tampoco se plantearon cuestiones ante el Consejo de Seguridad o la Asamblea General por parte de Estados no miembros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2) del Articulo 35.

I. RESEÑA GENERAL

3. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad incluyd en su orden del día once cuestiones sometidas a su examen por Estados Miembros en virtud de las funciones que le han sido conferidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales[1]. El Artículo 35 no se citaba expresamente en las cartas de presentación respectivas.

4. En una oportunidad, una cuestión presentada explícitamente por un Estado Miembro en virtud del Artículo 35 se incluyd en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad, pero tras un intercambio de opiniones se levantó la sesión del Consejo sin someter a votación el orden del día[2].

5. Además de las cuestiones mencionadas *supra*, el Consejo de Seguridad examinó los puntos de los temas con subtemas del orden del día que ya tenía en estudio. A este respecto, en ninguna de las cartas de presentación se hacía referencia al párrafo 1 del Artículo 35. Los puntos fueron sometidos a la atención del Consejo por los Estados Miembros[3] y no están incluidos en el cuadro del Anexo.

6. Durante el período que se examina, el Artículo 35 no fue invocado por ningún Estado en las cartas de presentación de una cuestión a la Asamblea General, pero fue citado incidentalmente durante los debates de la Asamblea General[4]. Estas referencias no se incluyen en el presente estudio. excepto las que se hicieron en relación con la cuestión titulada "Examen amplio de toda la cuestion de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" que se tratan en los párrafos 17 a 19 de la Reseña analítica de la práctica bajo el epígrafe "La cuestión de la competencia de la Asamblea General derivada del Articulo 35".

[1] Todas estas cuestiones, salvo una, figuran en el anexo al presente estudio. El tema titulado "Carta de fecha 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" (C S, 23° año, Supl. de abr., may. y jun., págs. 143 y 144, S/8630), que figuró en el orden del día de la 1433a. ses., del Consejo de Seguridad (C S, 23° año, 1433a. ses., párr. 2), no se incluye en el anexo ya que esta cuestión relacionada con las medidas para salvaguardar a los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue presentada por tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un contexto que no se relaciona con el Articulo 35.

[2] En relación con la situación en Irlanda del Norte. véanse los párrs. 14 a 16 del presente estudio.

[3] En relación con la cuestión de Palestina: C S, 21° año, Supl. de oct., nov. y dic., S/7540 y S/7587. En relación con la situación en Rhodesia del Sur: C S, 21° año, Supl. de oct., nov. y dic., S/7610; C S, 23° año, Supl. de ene., feb. y mar.. S/8454; C S, 24° año, Supl. de abr., may. y jun., S/9237 y Add.1-2. En relación con la cuestion de Chipre: C S, 22° año, Supl. de oct., nov. y dic.. S/8262. El Consejo de Seguridad siguió examinando también la cuestión de Chipre (C S, 18° año, Supl. de oct., nov. y dic., S/5488) con referencia a los informes del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre. Véanse: C S. 21" año, Supl. de oct., nov. y dic., S/ 7611 (1338a. ses.); C S, 22° año, Supl. de abr., may. y jun., S/7969 (1362a. ses.); C S, 22° año, Supl. de oct.. nov. y dic., S/8286 (1385a. ses.); C S, 23° año, Supl. de ene., feb. y mar.. S/8446 (1398a. ses.); C S, 23" año, Supl. de abr.. rnay. y jun., S/8622 (1432a. ses.); C S, 23° año, Supl. de oct., nov. y dic., S/8914 (1459a. ses.); C S, 24° año, Supl. de abr., may. y jun., S/9233 (1474a. ses.); C S, 24° año, Supl. de oct., nov. y dic., S/9521 y Add.1 (1521a. ses.).

[4] Véanse referencias de esta índole al Articulo 35, en relación con los aspectos de la cuestion de Corea pertinentes a una invitación a participar en los debates: A G (XXII), Primera Comisión, 1512a. ses.: Grecia, parrs. 159 y 160; A G (XXIV), Primera Comisión, 1671a. ses.: Ceilán. párr. 10, y 1672a. ses.: Sudán, párr. 102.

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. En el Consejo de Seguridad

1. LA CUESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD PARA DAR EFECTIVIDAD A LA DISPOSICIÓN DE QUE TODO MIEMBRO DE LAS NACIONES PODRÁ LLEVAR ANTE ÉL CUALQUIER CONTROVERSIA O CUALQUIER SITUACIÓN DE LA NATURALEZA EXPRESADA EN EL ARTÍCULO 34

7. Aunque su inclusión en el orden del día en una sesión específica es el procedimiento por el cual el Consejo se impone de que existe una controversia o situacibn, el significado constitucional del acto de aprobación del orden del día ha sido evaluado desde distintos puntos de vista y en diferentes oportunidades por los representantes del Consejo. La actitud del Consejo acerca de la relación entre la presentación de una controversia o situación con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 35 y la inclusión en el orden del día ha de colegirse de las deliberaciones sobre cada caso planteado[5].

8. Durante el período que se examina, en tres oportunidades[6] se pusieron objeciones a la inclusión de una cuestión en el orden del dia del Consejo de Seguridad por las razones siguientes: que una cuestión presentada por un Estado correspondía exclusivamente a la jurisdicción nacional de otro Estado; que el tema propuesto por seis Miembros del Consejo para su inclusión en el orden del día no correspondía a la esfera de competencia del Consejo; y que el párrafo 7 del Articulo 2 de la Carta de las Naciones Unidas prohibía el examen de una cuestión sometida a la consideración del Consejo.

a) *Decisión de 26 de enero de 1968 relativa a la denuncia de los Estados Unidos {incidente de la nave* Pueblo)

9. En la 1388a. sesión, celebrada el 26 de enero de 1968, el Consejo de Seguridad tuvo a la vista una carta[7] de fecha 25 de enero de 1968 del representante de los Estados Unidos en la que solicitaba una reunión urgente del Consejo para considerar la situación y la "grave amenaza a la paz" que planteaban una serie de "acciones militares agresivas emprendidas por las autoridades de Corea del Norte en violación del Acuerdo de Armisticio, del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas", de las cuales la más reciente era la "captura ilegal" por navíos armados de Corea del Norte de un buque de la ar-

[5] Véase *Repertorio*, vol. II, estudio sobre el Artículo 35, párr. 13.

[6] Véanse los párrs. 9 a 16 del presente estudio.

[7] C S, 23° año, Supl. de ene., feb. y mar., pág. 71, S/8360.

rnada de los Estados Unidos, la nave estadounidense ***Pueblo,*** mientras navegaba en aguas internacionales.

10. Se opusieron objeciones a la inclusión de este tema en el orden del día alegando que la captura o detención de un barco extranjero que hubiera invadido las aguas territoriales de algún Estado con intenciones hostiles era una cuestión exclusivamente de la jurisdicción nacional del Estado interesado y que, por lo tanto, no procedía traer el asunto ante el Consejo de Seguridad. En apoyo a la aprobación del orden del día, se manifestó que se estaba pidiendo al Consejo de Seguridad que desempeñara su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que considerara un asunto que afectaba la paz y la seguridad de una región importante del mundo a fin de encontrar una solución satisfactoria a ese problema de la manera justa y pacifica que se pedía en la Carta[8].

Decisión

El Consejo de Seguridad, por 12 votos contra 3, decidió[9] incluir el tema en el orden del día.

b) *Decisión de 21 de agosto de 1968 relativa a la situación en Checoslovaquia*

11. En la 1441a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1968, el Consejo de Seguridad tuvo a la vista una carta[10] de fecha 21 de agosto de 1968 de los representantes del Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, el Paraguay y el Reino Unido, en la que pedían al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara "de inmediato" al Consejo para considerar "la situación grave reinante en la República Socialista Checoslovaca".

12. Se sostuvo[11], en contra de la inclusión del tema mencionado en el orden del día y la convocación del Consejo, que no había razón alguna para que el Consejo de Seguridad examinara ese asunto ya que los acontecimientos en Checoslovaquia eran asuntos que concernían al pueblo checoslovaco y a los Estados de la comunidad socialista, vinculados por las pertinentes obligaciones mutuas. La decisión de los Estados socialistas fraternales de atender la solicitud del pueblo checoslovaco y prestarle ayuda militar, en vista de la amenaza que planteaban al sistema socialista las fuerzas contrarrevolucionarias en alianza con la reacción foránea hostil al socialismo, estaba enteramente en conformidad con el derecho de los Estados a la defensa propia individual y colectiva, establecido tanto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas como en las disposiciones del Tratado de Varsovia. Ni el Gobierno de Checoslovaquia ni el Gobierno de ningún otro país socialista había presentado petición o proposición ni solicitud de que fuese convocado el Consejo de Seguridad por considerar que la cuestión no era de la competencia de ese órgano.

13. En respuesta a estas objeciones indicó que el argumento de que los acontecimientos internos de Checoslovaquia tenían repercusiones internacionales que los Estados socialistas no podían tolerar no sólo se oponía a las disposiciones del Tratado de Varsovia, sino que constituía una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas. La invasión y ocupación de un país por tropas extranjeras, realizada sin el conocimiento y sin el consentimiento de las autoridades legítimas de ese país, era una cuestion de carácter internacional y creaba una situación que al Consejo de Seguridad no sólo le competía sino que le imponia la obligación de considerarla en virtud de lo dispuesto en el Articulo 24 de la Carta y a la luz de los principios expuestos en el párrafo 4) del Artículo 2 y en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1945, en la que se enuncia una "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía".

Decisión

El Consejo de Seguridad decidió[12], por 13 votos contra 2, incluir el tema en el orden del día.

c) *Actuaciones del 20 de agosto de 1969 relativas a la situación en Irlanda del Norte*

14. En la 1503a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1969, el Consejo de Seguridad tuvo en su orden del día provisional una carta[13] de fecha 17 de agosto de 1969 del representante de Irlanda en la que solicitaba, en virtud del Artículo 35 de la Carta, una "sesión urgente del Consejo de Seguridad en relación con la situación imperante en los seis condados de Irlanda del Norte".

15. El representante del Reino Unido objetó a que se incluyera esta cuestion en el orden del dia del Consejo por lo siguiente: Irlanda del Norte era parte integrante del Reino Unido y los sucesos ocurridos en esa zona eran asunto interno del Gobierno del Reino Unido y, por tanto, la intervención de las Naciones Unidas en el asunto contra los deseos de ese Gobierno violaría en párrafo 7) del Articulo 2 de la Carta; la situación en Irlanda del Norte se hallaba bajo control y en modo alguno podía considerarse una amenaza a la paz y seguridad internacionales, por lo que no había razones para invocar el Articulo 35; en todo caso no podía considerarse que el Artículo 35 ni ningún otro Artículo prevalecieran sobre la disposición concreta que enuncia el párrafo 7) del Artículo 2[14].

16. El representante de Irlanda rechazó el argumento de que la situacion de Irlanda del Norte fuera exclusivamente de la jurisdicción interna del Reino Unido. Afirmó que la situacion reinante en los seis condados se había originado con la división de Irlanda, acto unilateral del Gobierno británico que nunca había sido aceptado por el Gobierno de Irlanda, cuya política declarada era procurar la reunificación por medios pacíficos. La persistente negación de sus derechos civiles a una gran parte de la población de Irlanda del Norte por el Gobierno británico había culminado en la presente crisis. La posición de la delegación de Irlanda era que, si bien ese solo aspecto de la cuestión bastaría para justificar la petición de que se celebrase una sesión del Consejo, otra consideración por la cual el Consejo debía atender ese asunto era que la grave situación en Irlanda del Norte podría empeorar hasta

[8] **Veanse las intervenciones pertinentes en C S, 23° año, 1388a. ses.: Canadá, párrs. 25 a 27; Hungría, párrs. 21 a 23; URSS, párrs. 38 y 39; Reino Unido, párrs. 32 a 35; Estados Unidos, párrs. 14 a 16.**

[9] **C S, 23° año, 1388a. ses., párr. 40.**

[10] **C S, 23° año, Supl. de jul., ago. y sep., S/8758.**

[11] **Véanse las intervenciones mencionadas en los párrs. 12 y 13 en: C S. 23° año, 1441a. ses.: Canadá, párrs. 49 a 54; Dinamarca, párrs. 68 a 71; Paraguay, párrs. 107 a 110; URSS, párrs. 3, 23, 90, 91, 93 y 102 a 105; Reino Unido, párrs. 57 y 61 a 66; Estados Unidos, párrs. 9, 29, 33 a 43 y 46.**

[12] **C S, 23° año, 1441a. ses., párr. 121.**

[13] **C S, 24° año, Supl. de jul., ago. y sep., S/9394.**

[14] **C S, 24° año, 1503a. ses.: Reino Unido. párrs. 7 a 9 y 57. Véase también en el presente *Suplemento* el estudio sobre el párrafo 7 del Artículo 2, párrs. 96 a 100 y 108.**

el punto de crear un problema importante no sólo en Irlanda del Norte, sino también en las relaciones entre Gran Bretaña e Irlanda[15].

Decisión

Después de que los miembros del Consejo de Seguridad[16] expresaron sus opiniones y que el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda interviniera para explicar la solicitud de su Gobierno de que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad, se levantó la sesión[17].

**2. EL PLANTEAMIENTO DE CUESTIONES POR ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

**3. LA CUESTIÓN DE LA ACEPTACIÓN "DE ANTEMANO, EN LO RELATIVO A LA CONTROVERSIA", DE LAS OBLIGACIONES DE ARREGLO PACÍFICO ESTABLECIDAS EN LA CARTA

B. En la Asamblea General

1. LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL SEGUN EL ARTÍCULO 35

17. En el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, durante el debate del tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" en la Comisión Política Especial, se hizo referencia al Artículo 35, junto con los Artículos 10, 11, 12, 14 y 15, sobre la competencia de la Asamblea General respecto de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

18. Varios representantes manifestaron que conforme a lo dispuesto en la Carta, y en particular en su Artículo 35, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General tenían funciones complementarias en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad. Dado que en virtud del Artículo 24, la responsabilidad primordial se confería expresamente al Consejo de Seguridad, toda cuestión comprendida en las disposiciones del Artículo 35 sería examinada primeramente por el Consejo de Seguridad. Ahora bien, en caso de que el Consejo no quisiera o no pudiera tomar una decisión, la Asamblea seria competente para debatir la cuestión y formular recomendaciones conforme a los Artículos 10, 11, 12, 14 y 15, y estaría obligada a hacerlo. Asimismo, se hizo notar que las disposiciones del Artículo 35 no estipulaban cuál era la autoridad que decidiría las medidas que deberían tomarse respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. Con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad era la autoridad competente para emprender una acción coercitiva y sus decisiones serían obligatorias, en tanto que la Asamblea General sólo podía hacer recomendaciones. Esto parecía indicar que el Consejo de Seguridad debía ser el órgano que realizara las operaciones de mantenimiento de la paz, pero que la Asamblea General debería seguir teniendo su parte de responsabilidad en esa esfera conforme a los Artículos de la Carta mencionados *supra*[18].

19. Durante el vigésimo primer período de sesiones, la Comisión Política Especial recomendó a la aprobación de la Asamblea General tres proyectos de resolución[19] relacionados con ese tema. En virtud de uno de estos proyectos de resolución[20], la Asamblea habría reconocido que los esfuerzos del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para armonizar las ideas de los Estados Miembros sobre la competencia y las funciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en la iniciación y financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz no habían dado resultados concluyentes. En la 1499a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió no someter a votación el proyecto de resolución recomendado por la Comisibn Política Especial[21].

**2. LA CUESTIÓN DE LA DELEGACIÓN EN UN ÓRGANO AUXILIAR DE LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 35 ATRIBUYE A LA ASAMBLEA GENERAL

[15] C S, 24° año. 1503a. ses., párrs. 24, 26, 33, 41 y 43.

[16] Véanse las intervenciones pertinentes en las notas 14 y 15 *supra*. Véase también C S, 24° año, 1503a. ses.: Presidente (España), párr. 20; URSS, párrs. 45 y 46; Zambia, párrs. 67 y 68.

[17] C S, 24° año, 1503a. ses., párrs. 70.

[18] Véanse las intervenciones pertinentes, en A G (XXI), Com. Pol. Esp.: 519a. ses.: Nigeria, párr. 21; 520a. ses.: Guatemala, párr. 28; 522a. ses.: URSS, párr. 32; 523a. ses.: Afganistán, párr. 17; 526a. ses.: Austria, párr. 6; 527a. ses.: Chipre, párr. 8; Dahorney, párr. 16; 543a. ses.: Canadá, parr. 5, México, párr. 19 y Estados Unidos, párr. 37.

[19] A G (XXI), Anexos, tema 33. A/6603, párr. 25.

[20] *Ibid.*, proyecto de resolución B, 8° párr. preám. (A/SPC/L.130/Rev.1-4).

[21] A G (XXI), Plen., 1499a. ses., párrs. 90 y 91, 105 y 106 y 112 a 115.

ANEXO

Cuadro con las cuestiones presentadas al Consejo de Seguridad (1966-1969)

**A. CUESTIONES PRESENTADAS POR ESTADOS MIEMBROS COMO CONTROVERSIAS

B. CUESTIONES PRESENTADAS POR ESTADOS MIEMBROS COMO SITUACIONES

Cuestión	*Artículo invocado para presentar el asunto*	*Decisión adoptada*
1. Denuncia de la República Democrática del Congo:		
i) Carta de fecha 21 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de la República Democrática del Congo (S/7503)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1302a. ses., párr. 4
ii) Carta de fecha 6 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/8036)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1363a. ses., párr. 6

Cuestión	Artículo invocado para presentar el asunto	Decisión adoptada
iii) Carta de fecha 3 de noviembre de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/8218)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1372a. ses., párr. 5
2. Situación en el Oriente Medio:		
i) Carta de fecha 23 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Canadá y de Dinamarca (S/7902)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año. 1341a. ses., párr. 59
ii) Denuncia del representante de la República Arabe Unida en una carta de fecha 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: "La política agresiva de Israel. cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales" (S/7907)	Ninguno	Inclusión en el orden del dia; C S, 21° año, 1342a. ses., párr. 2
iii) Carta de fecha 29 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)	Ninguno	*Ibid.*
iv) Carta de fecha 9 de junio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a un tema titulado: "Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes de los territorios de la República Arabe Unida, Jordania y Siria, de las que se apoderaron mediante una agresión" (S/7967)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1354a. ses., párr. 2
v) Carta de fecha 8 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida (S/8043)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1365a. ses., párr. 53.
vi) Carta de fecha 8 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de lsrael (S/8044)	Ninguno	*Ibid.*
vii) Carta de fecha 24 de octubre de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida (S/82207)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1369a. ses., párr. 5
viii) Carta de fecha 24 de octubre de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8208)	Ninguno	*Ibid.*
ix) Carta de fecha 7 de noviembre de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida (S/8226)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 21° año, 1373a. ses., texto que precede al párr. 1
x) Carta de fecha 21 de marzo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8484)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1401a. ses., párr. 1
xi) Carta de fecha 21 de marzo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de lsrael (S/8486)	Ninguno	*Ibid.*
xii) Carta de fecha 29 de marzo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8516)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1409a. ses., texto que precede al párr. 1
xiii) Carta de fecha 29 de marzo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8517)	Ninguno	*Ibid.*
xiv) Carta de fecha 25 de abril de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560)	Ninguno	Inclusidn en el orden del día; C S, 23° año, 1416a. ses., texto que precede al párr. 1
xv) Carta de fecha 5 de junio de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8616)	Ninguno	inclusión en el orden del dia; C S, 23" año, 1434a. ses., párr. 18
xvi) Carta de fecha 5 de junio de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8617)	Ninguno	*Ibid.*
xvii) Carta de fecha 5 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8721)	Ninguno	*Ibid.*
xviii) Carta de fecha 5 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8724)	Ninguno	*Ibid.*
xix) Carta de fecha 2 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de lsrael (S/8794)	Ninguno	Inclusión en el orden del dia; C S, 23° año, 1446a. ses., texto que precede al párr. 6

Cuestión	Artículo invocado pira presentar el asunto	Decisión adoptada
xx) Carta de Fecha 8 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8805)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1448a. ses., párr. 10
xxi) Carta de fecha 8 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida (S/8806)	Ninguno	*Ibid.*
xxii) Carta de fecha 17 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes de Pakistán y Senegal (S/8819)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1453a. ses., texto que precede al párr. 1
xxiii) Carta de fecha 1° de noviembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Unida (S/8878)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1456a. ses., texto que precede al párr. 8
xxiv) Carta de fecha 1° de noviembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8879)	Ninguno	*Ibid.*
xxv) Carta de fecha 29 de diciembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano (S/8945)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año. 1460a. ses., texto que precede al párr. 3
xxvi) Carta de fecha 29 de diciembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8946)	Ninguno	*Ibid.*
xxvii) Carta de fecha 26 de marzo de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/9113)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 24" año, 1466a. ses., párr. 24
xxviii) Carta de fecha 27 de marzo de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/9224)	Ninguno	*Ibid.*
xxix) Carta de fecha 26 de junio de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/9284)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 24° año, 1482a. ses., texto que precede al párr. 1
xxx) Carta de fecha 12 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino del Libano (S/9385)	Ninguno	Inclusión en el orden del dia; C S, 24° año, 1498a. ses., párr. 9
xxxi) Carta de fecha 12 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/9387)	Ninguno	*Ibid.*
xxxii) Carta de fecha 28 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán. Arabia Saudita, Argelia, Guinea, Indonesia, Iraq, Irán, Jordania, Kuwait. Libano, Libia, Malasia, Mali, Marruecos, Mauritania, Níger, Pakistán, República Arabe Unida, Siria, Somalia, Sudán, Tunez, Turquía, Yemen y Yemen Meridional (S/9421 y Add.1 y 2)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 24° año, 1507a. ses., texto que precede al párr. 3
3. La cuestión del Africa Sudoccidental[a]:		
i) Carta de fecha 24 de enero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán. Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea. India, Indonesia, Iraq, Irán, Japón, Jordania, Kenya, Liberia. Libia, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona. Singapur, Siria, Somalia, Sudán. Tailandia, Togo, Túnez, Turquía. Uganda, Yemen, Yugoslavia y Zambia (S/8355 y Add.1 y 2)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1387a. ses., párr. 40
ii) Carta de fecha 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397)	Ninguno	Inclusión en el orden del dia; C S, 23° año, 1390a. ses., parr. 13.
iii) Carta de fecha 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita. Argelia, Camboya, Camerun, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopia, Filipinas, Ghana, Guinea, Iraq, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Cen-	Ninguno	*Ibid.*

Cuestión	Artículo invocado para presentar el asunto	Decisión adoptada
troafricana; República Unida de Tanzania. Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)		
[La situación en Namibia[b]]		
iv) Carta de fecha 14 de marzo de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Argelia, Burundi, Camerún, Ceilán. Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Liberia, Libia. Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia. Sudán. Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zarnbia (S/9090 y Add.1 a 3)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 24° año, 1464a. ses., texto que precede al párr. 8
v) Carta de fecha 24 de julio de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana. India, Indonesia. Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida., Turquia, Yugoslavia y Zambia (S/9359)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 24° año, 1492a. ses., texto que precede al párr. 1
4. Denuncia de los Estados Unidos (incidente de la nave ***Pueblo):***		
Carta de fecha 25 de enero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América (S/8360)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1388a. ses., parr. 40
5. Denuncia de Haiti:		
Carta de fecha 21 de mayo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haiti (S/8593)	39.99	Inclusion en el orden del día; C S, 23° año, 1427a. ses., texto que precede al párr. 1
6. Cuestión relativa a Checoslovaquia		
Carta de fecha 21 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Paraguay y el Reino Unido (S/8758)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 23° año, 1441a. ses., párr. 121.
7. Denuncia de Zambia:		
Carta de fecha 15 de julio de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zambia (S/9331)	51	Inclusión en el orden del día; C S, 24° año, 1486a. ses., texto que precede al párr. 1
La situación en Irlanda del Norte:		
Caria de fecha 17 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda (S/9394)	35	Se levantó la sesión sin someter a votación la aprobación del orden del día; C S, 24° año, 1503a. ses., párrs. 69 y 70
9. Denuncia del Senegal:		
i) Carta de fecha 27 de noviembre de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal (S/9513)	Ninguno	Inclusión en el orden del día; C S, 24° año, 1516a. ses., texto que precede al párr. 40
ii) Carta de fecha 7 de diciembre de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal (S/9541)	Ninguno	Inclusión en el orden del dia; C S, 24° año, 1518a. ses., texto que precede al párr. 1
10. Denuncia de Guinea:		
Carta de fecha 4 de diciembre de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de Guinea (S/9528)	Ninguno	Inclusión en el orden del dia; C S, 24° año, 1522a. ses., texto que precede al párr. 1

[a] Tras la aprobación de la resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General, de 12 de julio de 1968, en cuyo párr. 1 la Asamblea decidió que el Africa Sudoccidental fuera conocida en lo sucesivo con el nombre de Namibia, en los Documentos Oficiales se modificó el titulo anterior de "La cuestión del Africa Sudoccidental" por el de "La situación en Namibia".

[b] Véase la nota[3].

**C. Cuestiones presentadas por Estados no miembros de las Naciones Unidas

**D. Cuestiones presentadas por el Secretario General